

Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

FECHA: 24 de septiembre de 2018

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE UNIR http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias		
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	36	

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios		
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	36	

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de

créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Gestión de Organizaciones (6 ECTS).
- Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social (6 ECTS).
- Trabajo Social con Colectivos en Situación de Dependencia (6 ECTS).
- Trabajo Social en el Ámbito de la Justicia (6 ECTS).
- Prácticas Externas (18 ECTS).

 Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; certificados de voluntariado; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de dichas asignaturas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competen. Específicas	Justificación
Gestión de Organizaciones	Gestión de Organizaciones (OB, 6 ECTS)	CE5, CE5.1, CE5.2, CE5.3, CE5.4, CE5.5, CE6, CE6.3, CE6.4	Tipo de entidades: de carácter público, sector privado y tercer sector en el ámbito de la Intervención Social y los Servicios Sociales. Duración: período mínimo de 1 año. Tareas desempeñadas (no exhaustivo): • Organización y distribución de recursos. • Gestionar de forma fiable los informes sociales para la toma de decisiones. • Diseño de programas sociales. • Dirección y/o gestión de equipos.



DOCUMENTOSGrupo de procesos: Operativos
Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

			1
			Análisis de políticas sociales.
			 Evaluación de las medidas implementadas.
Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social CE1, CE1.2, CE2.3, CE2.4, CE2.5, CE2.6, CE2.7, CE4, CE4.1, CE5, CE5.4, CE6, CE6.1, CE6.4 Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social CE1, CE1.1, CE1.2, CE1.3, CE2.4, CE6.4 Social CE1, CE1.1, CE1.2, CE1.3, CE2.2, CE2.3, CE2.4, CE2.5, CE2.4, CE2.5, CE2.4, CE2.5, CE2.4, CE2.5, CE2.4, CE2.5, CE2.6, CE2.7, CE2.9, CE3, CE2.4, CE2.5, CE3.1, CE3.2, CE4.2, CE5, CE5.1, CE5.2, CE5.3, CE5.4, CE6.2, CE6.1, CE6.2, CE6.3, CE6.4	Dependencia y Vulnerabilidad Social	CE1.3, CE2, CE2.1, CE2.4, CE2.5, CE2.6, CE2.7, CE4, CE4.1, CE5, CE5.4, CE6,	Tipo de entidades: de carácter público, sector privado y tercer sector en el ámbito de la Intervención Social y los Servicios Sociales. Duración: período mínimo de 1 año. Tareas desempeñadas (no exhaustivo): • Detectar y valorar necesidades de intervención social. • Diseño de estrategias de intervención en función de las necesidades de dependencia y vulnerabilidades. • Responder a situaciones críticas urgentes. • Evaluación de la calidad de los planes de intervención implementados.
	Tipo de entidades: de carácter público, sector privado y tercer sector en el ámbito de la Intervención Social y los Servicios Sociales. Duración: período mínimo de 1 año. Tareas desempeñadas (no exhaustivo): • Detectar y valorar necesidades de intervención social. • Diseño de instrumento de valoración de la dependencia • Gestión de recursos destinados a la dependencia • Diseño de intervención en función de las necesidades de dependencia y vulnerabilidades. • Responder a situaciones críticas urgentes. • Seguimiento y evaluación de los planes de intervención implementados.		
Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Trabajo Social en el Ámbito de la Justicia (OPT, 6 ECTS)	CE1, CE1.1, CE1.2, CE1.3, CE2, CE2.1, CE2.2, CE2.3, CE2.4, CE2.5, CE2.6, CE2.7, CE2.8, CE2.9, CE3, CE3.1, CE3.2, CE4, CE4.1, CE4.2, CE5, CE5.1,	Tipo de entidades: de carácter público, privado y tercer sector en el ámbito de la Intervención Social y los Servicios Sociales en Justicia. Duración: período mínimo de 1 año. Tareas desempeñadas (no exhaustivo): Intervención social con personas infractoras y sus familias, así como las víctimas y sus familias.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

		CE5.2, CE5.3, CE5.4, CE6, CE6.1, CE6.2, CE6.3, CE6.4	 Seguimiento y apoyo a personas con medidas judiciales. Orientación, apoyo a asesoramiento en la toma decisiones en Equipos Técnicos tanto en Instituciones penitenciarias como en Juzgados. Diseño e implementación de planes de intervención social en Mediación como método alternativo de gestión de conflictos. Evaluación de Planes de Intervención implementados en el ámbito de la Justicia. Prevención de conductas delictivas
Prácticas Externas	Prácticas Externas (PE, 18 ECTS)	CE1, CE1.1, CE1.2, CE1.3, CE2, CE2.1, CE2.2, CE2.3, CE2.4, CE2.5, CE2.6, CE2.7, CE2.9, CE3, CE4, CE4.1, CE4.2, CE5, CE5.1, CE5.2, CE5.3, CE5.4, CE5.5, CE6, CE6.1, CE6.2, CE6.3, CE6.4	 Elaboración de Informes Periciales y Sociales. Tipo de entidades: de carácter público o privado (Educación, Salud, Familia, Dependencia, Mayores, Empresa, Justicia, Servicios Sociales, Vivienda, Tercer Sector, Mediación etc), en el ámbito de la Intervención Social. Duración: período mínimo de 2 años. Tareas desempeñadas (no exhaustivo): Análisis y estudio de la realidad social Apoyo y acompañamiento a las personas en sus procesos de cambio. Elaboración, implementación y evaluación de Diseños de Intervención Social. Estudio de necesidades y formulación de diagnósticos sociales. Trabajo en Equipos Técnicos. Elaboración de Historias Sociales e Informes Sociales. Tramitación de recursos tanto públicos como privados y del Tercer Sector. Gestión de conflictos, dilemas y problemas éticos complejos, identificando los mismos, diseñando estrategias de superación, y reflexionando sobre sus resultados.

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Así mismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el **Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:**

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, "El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

4. Reconocimiento de créditos por <u>Títulos Propios</u> Universitarios.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

Reconocimiento de créditos por <u>enseñanzas superiores oficiales no universitarias</u> (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En cuanto al reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias, se aplicará lo que regula el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

Asimismo, se tendrán en cuenta el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja, para el reconocimiento de créditos entre los títulos, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y los títulos de Grado impartidos por la Universidad Internacional de La Rioja, firmado el 23 de noviembre de 2015 (<u>Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016</u>), así como lo establecido en su Adenda firmada el 20 de marzo de 2017 y cuyo resumen fue publicado el 19 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial de La Rioja (https://bit.ly/2qzYXvs).





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

En cualquier caso, se podrán reconocer, tras un estudio previo de los contenidos y las competencias, créditos de los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de:

Técnico Superior en Integración Social.

A continuación se adjuntan las tablas de reconocimientos entre cada uno de los módulos de los C.F.G.S. mencionados y las asignaturas del grado, en los términos de la Adenda al convenio entre el Gobierno de La Rioja y UNIR antes citado:

MÓDULOS PROFESIONALES DE FP: T.S. EN INTEGRACIÓN SOCIAL / ECTS aprox.: 30 hr. c.u.	ASIGNATURAS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL / Nº ECTS
Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación / 10 ects	Habilidades Sociales y de Comunicación / 6 ects
Contexto de la Intervención Social / 7 ects	Trabajo Social con Individuos y Familias / 6 ects
Mediación Comunitaria / 9 ects	Trabajo Social con Comunidades / 6 ects
Atención a las Unidades de Convivencia / 10	Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social / 6 ects
ects	Estructura Social / 6 ects
Apoyo a la Intervención Educativa / 6 ects	Trabajo Social en el Ámbito Educativo / 6 ects
	ECTS reconocidos: 36

Además se han tenido como referencias normativas las siguientes:

- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.
- El artículo 10 del <u>Real Decreto 412/2014</u> (BOE 07/06/2014) regula los procedimientos generales de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando: "Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios."

- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. (BOE 16/12/2011).
- Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en <u>créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación</u>". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»



DOCUMENTOSGrupo de procesos: Operativos
Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

	Nombre	Fecha
Elaborado por	María del Mar Rodríguez-Brioso Pérez (Coordinadora del Título)	24/09/2018
Aprobado por	Comisión RTC	19/02/2019